



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-13511681-APN-DNFYD#ENACOM - ACTA 54

VISTO el Expediente EX-2019-13511681-APN-DNFYD#ENACOM del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la Ley N° 26.522, el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, las Resoluciones RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM y RESOL-2018-673-APN-ENACOM#JGM del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2019-89106269-APN-DNFYD#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada Ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 24 de octubre de 2018, a través de la Resolución ENACOM N° 613/2018, se aprobó el

Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha 25 de octubre de 2018, por Resolución ENACOM N° 673/2018 se aprobó el Reglamento Particular y la convocatoria para el concurso abierto en todo el territorio nacional correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES en sus formatos MICROPROGRAMA DE RADIO, MICROPROGRAMA DE TV, PROGRAMA SEMANAL DE RADIO, PROGRAMA SEMANAL DE TV, PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE RADIO y PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV.

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios de (i) hasta PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) en el formato MICROPROGRAMA DE RADIO; (ii) hasta PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) para el formato MICROPROGRAMA DE TV (iii) hasta PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000) para el formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO (iv) hasta UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000) para el formato PROGRAMA SEMANAL DE TV (v) hasta CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000) para el formato PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE RADIO y (iv) hasta PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000) para el formato PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV.

Que el Artículo 2° del Reglamento Particular establece que la mencionada línea tiene por objeto “*fomentar la producción de programas y contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social y la federalización de la producción radiofónica y audiovisual*”.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que en primer lugar, es dable destacar que con la finalidad de facilitar la labor y tareas de los integrantes del Comité de Evaluación, así como agilizar la intervención de las áreas competentes en el desarrollo del concurso con sus respectivos formatos y teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1°, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5° inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017) se considera pertinente tratar en el presente acto el resultado del concurso exclusivamente para el formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO.

Que asimismo, en mérito a dichos principios procesales, por PV-2019-88884120-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para el referido formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO para su tramitación conjunta.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 15 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para el formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO, el día 10 de diciembre de 2018 y el cierre de la convocatoria para el día el 11 de marzo de 2019.

Que se presentaron al formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO un total de SETENTA Y SEIS (76) Proyectos.

Que sobre el particular, cabe destacar que se han recibido DOS (2) proyectos identificados como EX-2019-

14547857-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2019-14676589-APN-DNFYD#ENACOM en forma extemporánea, encontrándose vencido el plazo establecido en el Artículo 15 del Reglamento Particular, por lo que se propicia su rechazo in limine.

Que conforme el Artículo 16 del Reglamento Particular se dispone que los proyectos serán evaluados por las áreas competentes –DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES-, en función de los requisitos y aspectos exigidos en los artículos precedentes, actuando en el modo y oportunidad establecido en el Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes, y en virtud del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2019-79483357-APN-SMCYPV#ENACOM elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideró que la entidad COOPERATIVA DE TRABAJO “MARTIN CASTELLUCCI –TELEVISIÓN COMUNITARIA” debe ser considerado desistido, y por ende deberá declararse inadmisibile, por haber presentado su renuncia atento haberse presentado en forma errónea e involuntaria en la plataforma para el formato en trato.

Que, en tanto el Expediente identificado como EX-2019-11533316-APN-DNFYD#ENACOM corresponde declarar su inadmisibilidad, atento haberse excedido el limite establecido en el Artículo 8° del Reglamento Particular, en relación a la cantidad de proyectos que debe presentarse para un formato.

Que sin perjuicio de ello, corresponde aclarar que el contenido del proyecto que corre por el expediente mencionado en el considerando precedente, se relaciona al formato Informativo Diario, pese a que la caratula es para el formato que se analiza en el presente acto administrativo.

Que, en el mismo sentido, se declaran inadmisibles los proyectos que se identifican en los Expedientes EX-2019-14536021-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-11570865-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-14227586-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-14536677-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2019-11887808-APN-DNFYD#ENACOM por no dar cumplimiento o hacerlo en forma defectuosa al pedido de información realizada por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLUARALIDAD DE VOCES establecido en el Artículo 17 del Reglamento General, a fin de completar la presentación de la propuesta.

Que asimismo, corresponde declarar inadmisibles los proyectos que se identifican en los Expedientes EX-2019-12255773-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-13692688-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-14045458-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2019-14524801-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2019-14536127-APN-DNFYD#ENACOM atento no obtener en tiempo y forma el Certificado de Registro FOMECA, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Reglamento Particular, y en cumplimiento de lo indicado en el Artículo 9° del Reglamento General.

Que a través de la Resolución RESOL-2019-2066-APN-ENACOM#JGM de fecha 16 de mayo de 2019 se designaron los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación correspondientes a las Convocatorias que rigen por el Reglamento General aprobado por RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM.

Que el Reglamento General en el Artículo 22 establece las funciones del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada formato y cada región un Orden de Mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA del 20 de septiembre de 2019 identificada como IF-2019-

87311088-APN-DNFYD#ENACOM, tomo la intervención respectiva.

Que en virtud de dicha intervención, y en orden a lo establecido en el Artículo 19 del Reglamento Particular, el Comité de Evaluación seleccionó a TRECE (13) proyectos dentro del cupo “Seleccionados por Región”.

Que, corresponde destacar que dicho Artículo determina para el formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO que el cupo se compone de DOS (2) proyectos por Región.

Que, atento ello, se debe recordar que en la Región NOROESTE, solo se presentó UN (1) proyecto.

Que asimismo, con los proyectos que no ingresaron al cupo “Seleccionados por Región”, el Comité de Evaluación conformó el Orden de Mérito Adicional (OMA) a fin de completar el “Cupo Adicional”, cuya composición para el formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO consta de CATORCE (14) proyectos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo en trato.

Que, sobre el particular, en este cupo el Comité de Evaluación conformó el Orden de Mérito Adicional (OMA) con QUINCE (15) proyectos, atento el resultado del cupo de “Seleccionados por Región”.

Que el Artículo 19 del Reglamento Particular in fine dispone que *“Los proyectos que formen parte del OMA y no se encuentren incluidos en el cupo adicional, habiendo superado los CINCUENTA (50) puntos en la evaluación, conformarán una Lista de Espera que mantendrá el Orden de Mérito establecido por el Comité de Evaluación. Estos proyectos podrán suplantar a los seleccionados que no lograron realizar las subsanaciones requeridas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN”*.

Que consecuentemente, el Comité de Evaluación conformó la Lista de Espera integrada por TREINTA Y SEIS (36) proyectos y concluyó que ningún proyecto debe ser desestimado por no alcanzar el puntaje mínimo requerido, de acuerdo al Artículo 18 del Reglamento Particular.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en el marco de sus competencias, ha manifestado que no existen impedimentos para la continuidad del trámite sobre la totalidad de los proyectos seleccionados en concordancia a los montos oportunamente solicitados.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que, asimismo, la normativa aludida dispone que el Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES resolverá la totalidad de las presentaciones, aprobando el listado de proyectos seleccionados y declarando aquellos que resultaren inadmisibles o desestimados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta del Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; las Resoluciones N° 613 del 24 de octubre de 2018 y su similar N° 673 del 25 de octubre de 2018, el Acta N° 1 del Directorio del

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016 y lo acordado en su Acta N° 54 de fecha 15 de octubre de 2019.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2019-89102414-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES en su formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2019-89024894-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto en el marco del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES en su formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 3°.- Desestímense los proyectos indicados en el Anexo IF-2019-89102595-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto en el marco del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES en su formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 4°.- Recházase in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2019-89025051-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto en el marco del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) – LÍNEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES en su formato PROGRAMA SEMANAL DE RADIO por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el Modelo de Convenio que como Anexo IF-2019-89044927-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, el cual podrá ser suscripto vía plataforma de Trámites A Distancia (TAD) y que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO LINEA P - GANADORES SEMANAL RADIO

ANEXO - GANADORES

LINEA P - SEMANAL RADIO

ENTIDAD	EXPEDIENTE	CUIT	REGIÓN	MONTO	RESULTADO FINAL
INSTITUTO DE CULTURA POPULAR	EX-2019-13511681- -APN- DNFYD#ENACOM	30520956944	Centro	\$ 240.000,00	Ganador
ASOCIACION MUTUAL CARLOS MUGICA	EX-2019-14431243- -APN- DNFYD#ENACOM	30636379332	Centro	\$ 240.000,00	Ganador
FUNDACION ALTERNATIVA POPULAR EN COMUNICACION SOCIAL	EX-2019-14138676- -APN- DNFYD#ENACOM	30644966891	Patagonia	\$ 233.650,00	Ganador
ASOCIACION CIVIL LA TRIBU	EX-2019-14190297- -APN- DNFYD#ENACOM	30691000997	Metropolitana	\$ 240.000,00	Ganador
ASOCIACIÓN CIVIL FARCO FORO ARGENTINO DE RADIOS COMUNITARIAS	EX-2019-14543912- -APN- DNFYD#ENACOM	30708079533	Metropolitana	\$ 239.000,00	Ganador
CAXI- ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL	EX-2019-14225230- -APN- DNFYD#ENACOM	30708202939	Nuevo Cuyo	\$ 240.000,00	Ganador
CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACION	EX-2019-14546726- -APN- DNFYD#ENACOM	30708573597	Pampeana	\$ 238.000,00	Ganador
COOP DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA	EX-2019-14540567- -APN- DNFYD#ENACOM	30709214892	Pampeana	\$ 234.000,00	Ganador
ASOCIACION CIVIL CENTRO DE	EX-2019-14537536- -APN-	30710222483	Noreste	\$ 240.000,00	Ganador

CAPACITACION PROFESIONAL	DNFYD#ENACOM				
CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI	EX-2019-14201036- -APN- DNFYD#ENACOM	30712104798	Centro	\$ 240.000,00	Ganador
ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	EX-2019-14504920- -APN- DNFYD#ENACOM	30710556284	Metropolitana	\$ 204.000,00	Ganador
ASOCIACION CIVIL MOVIMIENTO TERRITORIAL LIBERACION M.T.L.	EX-2019-13556039- -APN- DNFYD#ENACOM	30710856199	Metropolitana	\$ 240.000,00	Ganador
CENTRO CULTURAL BOLIVIANO LA PLATA	EX-2019-14230297- -APN- DNFYD#ENACOM	30711035539	Pampeana	\$ 240.000,00	Ganador
ASOCIACION CIVIL RETAMO	EX-2019-13972788- -APN- DNFYD#ENACOM	30711171289	Nuevo Cuyo	\$ 240.000,00	Ganador
ASOCIACION CIVIL COLECTIVO AL MARGEN	EX-2019-14353433- -APN- DNFYD#ENACOM	30711248060	Patagonia	\$ 240.000,00	Ganador
FUNDACION LOCOS BAJITOS PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD DESPROTEGIDA	EX-2019-14406029- -APN- DNFYD#ENACOM	30711412286	Metropolitana	\$ 240.000,00	Ganador
ASOCIACION CIVIL NUEVO SOL	EX-2019-14543470- -APN- DNFYD#ENACOM	30711667829	Noreste	\$ 240.000,00	Ganador
LA NEXO - ASOCIACION CIVIL	EX-2019-14471965- -APN- DNFYD#ENACOM	30711682186	Centro	\$ 240.000,00	Ganador
ASOCIACION CIVIL GRUPO INCA	EX-2019-13613415- -APN- DNFYD#ENACOM	30712125094	Patagonia	\$ 240.000,00	Ganador
ASOCIACIÓN EL ÁGORA	EX-2019-14223991- -APN- DNFYD#ENACOM	30712385657	Pampeana	\$ 240.000,00	Ganador
ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL RELATOS DEL VIENTO	EX-2019-11946386- -APN- DNFYD#ENACOM	30712494413	Centro	\$ 237.700,00	Ganador
HAMARTIRES DE LA CULTURA ASOCIACION CIVIL	EX-2019-14505035- -APN- DNFYD#ENACOM	30714105767	Metropolitana	\$ 210.000,00	Ganador
ASOCIACION CIVIL RADIO GARABATO	EX-2019-14546862- -APN- DNFYD#ENACOM	30714427772	Centro	\$ 240.000,00	Ganador
COOPERATIVA DE TRABAJO VIARAVA LIMITADA	EX-2019-14189831- -APN- DNFYD#ENACOM	30714524727	Centro	\$ 166.200,00	Ganador
ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR CARILAFQUEN	EX-2019-14516709- -APN- DNFYD#ENACOM	30714768383	Patagonia	\$ 240.000,00	Ganador
PURA SEMILLA COMUNICACION COMUNITARIA	EX-2019-14415228- -APN- DNFYD#ENACOM	30714988391	Pampeana	\$ 234.000,00	Ganador

COPADESCO	EX-2019-14361420- -APN- DNFYD#ENACOM	30715026577	Pampeana	\$ 216.000,00	Ganador
FUNDACION DAMASCO	EX-2019-11217884- -APN- DNFYD#ENACOM	30715815598	Noroeste	\$ 240.000,00	Ganador



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO LINEA P - INADMISIBLES SEMANAL RADIO

ANEXO INADMISIBLES

LINEA P - SEMANAL RADIO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	MOTIVO
EX-2019-11533316- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL LIMITADA	30617274503	Renuncia
EX-2019-14536021- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACION SOCIAL LIMITADA	30617274503	No subsanó
EX-2019-14524801- -APN- DNFYD#ENACOM	SINDICATO UNIDO DE ADMINISTRACIONES PORTUARIAS (S.U.T.A.P.)	30707836926	No destinatario
EX-2019-11570865- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD QADHUOQTE	30708850566	No subsanó
EX-2019-14227586- -APN- DNFYD#ENACOM	PRODUCCIONES INTEGRALES DE COMUNICACION COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	30709624276	No subsanó
EX-2019-14536677- -APN- DNFYD#ENACOM	ABRIENDO HORIZONTES Y CAMINOS ASOC CIVIL	30709880329	Subsanó incorrectamente
EX-2019-12311601- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO "MARTIN CASTELLUCCI - TELEVISION	30711640327	Renuncia

	COMUNITARIA" LIMITADA		
EX-2019-11887808- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL MALUMBA	33715531629	Subsanó incorrectamente
EX-2019-14045458- -APN- DNFYD#ENACOM	MIXTURA E 53 ASOCIACION CIVIL	33715877339	No destinatario
EX-2019-14536127- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION MUTUAL HOMERO MANZI	30656102280	Sin Registro Fomeca al incribirse
EX-2019-13692688- -APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO COMUNITARIO HOGAR BELEN	30708515082	Sin Registro Fomeca al incribirse
EX-2019-12265773- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION RIO NEGRO EMPRENDE	30715675125	Sin Registro Fomeca al incribirse



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO LINEA P - DESESTIMADOS SEMANAL RADIO

ANEXO DESESTIMADOS
LINEA P - SEMANAL RADIO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT
EX-2019-14510032- - APN- DNFYD#ENACOM	LA MUJER Y EL CINE ASOCIACION CIVIL	30637683566
EX-2019-14371823- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR AIME PAINE	30689118921
EX-2019-14437342- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION AGALMA	30707326138
EX-2019-14392589- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LAVACA LIMITADA	30708467800
EX-2019-14407946- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL DE LA AZOTEA	30708639768
EX-2019-14220608- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA	30709400726
EX-2019-14492332- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL NUESTRA VOZ	30710086784
EX-2019-14515874- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL COLECTIVO GRAFICO	30710125704

EX-2019-14230659- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION DE COMUNICACION Y CULTURA LA COLECTIVA	30710533969
EX-2019-14320304- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION CREAR CAMINOS	30715783653
EX-2019-08204134- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL POR LA MUSICA	30710534272
EX-2019-14384919- - APN- DNFYD#ENACOM	ONG PLAZA LOS ROBLES	30711282749
EX-2019-14546274- - APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR LA BICICLETA	30711526982
EX-2019-14468009- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CUYUM DE COMUNICACION POPULAR	30711687560
EX-2019-14546355- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO GEN LIMITADA	30711695504
EX-2019-14344959- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES 19 DE NOVIEMBRE	30710364180
EX-2019-14539836- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL RAICES DE COMUNICACION, PARA LA INCLUSION SOCIAL Y CULTURAL	30712286268
EX-2019-14226256- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL RUNAKAY KUDAW (NATURALEZA Y TRABAJO) - CULTURA SUSTENTABLE PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL	30714010626
EX-2019-14225187- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO EN ARTE Y COMUNICACION VOCES LTDA	30714048909
EX-2019-14515043- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CASA DE LA MEMORIA	30714064610
EX-2019-14416950- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CILVIL CULTURAL OCHAVA ROMA	30714162868
EX-2019-14547093- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	30714232874
EX-2019-14524945- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION VILLA DE NUESTRA SEÑORA DE LUJAN	30714329185
EX-2019-14526705- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION SOÑARTE MENDOZA	30714348562
EX-2019-14544020- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL APRENDIZAJE Y LA DIVERSIDAD JUDIA - LIMUD	30714365025
EX-2019-14537808- -		

APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD	30714375829
EX-2019-14161057- - APN- DNFYD#ENACOM	REVISTA CRISIS ASOCIACIÓN CIVIL	30714381497
EX-2019-14192796- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR JUAN JOSE CASTELLI	30714410918
EX-2019-14545644- - APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CONEXIÓN BARILOCHE	30714474045
EX-2019-12751165- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO DE MEDIOS AUDIOVISUALES DE ARROYITO COTRAMAA LIMITADA	30714543756
EX-2019-11528453- - APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACION CONTEXTO LITORAL	30714732710
EX-2019-13455822- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO SUR LIMITADA	30715168681
EX-2019-14198216- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO HUVAITI LIMITADA	30715868063
EX-2019-14544613- - APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE INVESTIGACION Y ACCION COMUNITARIA MINGACO	33672565729
EX-2019-14406852- - APN- DNFYD#ENACOM	BIBLIOTECA POPULAR CLUB DE MADRES BARRIO SAUCE	33707758789
EX-2019-11697649- - APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO MIL VOLANDO LTDA	33715338829



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO LINEA P - FUERA DE PLAZO SEMANAL RADIO

ANEXO FUERA DE PLAZO

LINEA P - SEMANAL RADIO

FECHA DE INSCRIPCIÓN	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	MOTIVO
12/03/2019	EX-2019-14547857- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN MUTUAL SENTIMIENTO	30699728698	Inscripción fuera de plazo
12/03/2019	EX-2019-14676589- -APN-DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL LA PODEROSA, INTEGRACION POR LA EDUCACION POPULAR	30710958692	Inscripción fuera de plazo



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: MODELO CONVENIO - LINEA P SEMANAL RADIO

**CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL (FOMECA)**

**“LINEA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES –LINEA P-
FORMATO PROGRAMA SEMANAL DE RADIO”**

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por la Sra. Silvana Myriam Giudici, C.U.I.T./C.U.I.L. N° 27-14540890-9 en su carácter de Presidenta, con domicilio legal en Perú 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico sgiudici@enacom.gob.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y el C.U.I.T./C.U.I.L. N°, representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Tramite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en ----- y domicilio especial electrónico, en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...)”; y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2018-613-APN-ENACOM#JGM, de fecha 24 de octubre de 2018 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2018-673-APN-ENACOM#JGM, de fecha 25 de octubre de 2018, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) / LINEA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES (LINEA P) y convocó a

concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que la LINEA P para producciones radiofónicas y audiovisuales tiene por objeto fomentar la producción de programas y contenidos de calidad que aporten a la diversidad, la pluralidad, la construcción de ciudadanía, la inclusión social y la federalización de la producción radiofónica y audiovisual.

Que los proyectos podrán presentarse acorde a los siguientes formatos MICROPROGRAMA DE RADIO, MICROPROGRAMA DE TV, PROGRAMA SEMANAL DE RADIO, PROGRAMA SEMANAL DE TV, PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE RADIO Y PROGRAMA O INFORMATIVO DIARIO DE TV.

Que con fecha el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES (FOMECA) LINEA P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES –FORMATO PROGRAMA SEMANAL DE RADIO .-

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad consideró admisible el PROYECTO presentado.

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido evaluado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y seleccionado para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ identificada como IF-2019-8731088-APN-DNFYD#ENACOM.

Que, en tanto, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha aprobado el PROYECTO presentado.

Que mediante Resolución ENACOM N° de fecha de de 2019 se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión, para el FORMATO PROGRAMA SEMANAL DE RADIO.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EXP N°.....-

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS (\$.....), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución ENACOM N°-ENACOM/2019, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA. CONTRAPARTE.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga a aportar en concepto de contraparte,del monto total del PROYECTO de conformidad al Artículo 14 del Reglamento Particular.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

CUARTA. EJECUCIÓN.- Los plazos de ejecución del PROYECTO establecidos en el artículo 12 del Reglamento Particular, para el FORMATO PROGRAMA SEMANAL DE RADIO se computarán a partir de la fecha de recepción del desembolso percibido por el DESTINATARIO BENEFICIARIO, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de la firma del Convenio el QUINCE POR CIENTO (15%). El SETENTA Y CINCO (75) del monto de subsidio aprobado dentro de los VEINTE (20) hábiles de la aprobación de la primera rendición y el DIEZ POR CIENTO (10%) restante, una vez aprobada la rendición final y la entrega

final del material objeto del subsidio.

QUINTA. RENDICIONES.- Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VIII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

No se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución que determina los ganadores y con posterioridad a la fecha de finalización del proyecto. En caso de ser presentados, serán considerados inadmisibles.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la Línea P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES –FORMATO PROGRAMA SEMANAL DE RADIO. Sin perjuicio ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga a: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la Línea P PRODUCCIONES AUDIOVISUALES –FORMATO PROGRAMA SEMANAL DE RADIO; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO, el ENACOM rescindirá el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL.- El DESTINARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar la totalidad del monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los TREINTA (30) días corridos a contar desde la fecha de transferencia del primer desembolso; o en su caso, de mediar circunstancias imprevisibles y sobrevinientes a la presentación del proyecto aprobado, que impidieran continuar con su ejecución o si el proyecto hubiese sido ejecutado en su totalidad con el primer desembolso, el DESTINARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la rescisión del Convenio, sin incurrir en incumplimiento alguno, al presentar la rendiciones del primer desembolso o bien, hasta dentro de los CUARENTA (40) días desde la fecha del segundo desembolso, en caso de que este hubiere sido percibido, quedando la rescisión sujeta a la aprobación del primer desembolso

En ambos casos, para que se proceda a la evaluación de la solicitud de rescisión del convenio presentada por el destinatario, deberá encontrarse acreditado la ejecución de, al menos, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del proyecto y haberse aprobado la rendición del monto total del primer desembolso.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.- Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°,9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL2018-613-apn-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado RESOL-2018-673-APN-ENACOM#JGM. En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

DÉCIMA. INDEMNIDAD.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENACOM por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.- EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. TRÁMITES A DISTANCIA.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, por cualquier título a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. DOMICILIOS.- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.